

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO  
PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS  
PROMOCIONALES PARA LA PROMOCIÓN DEL  
AEROPUERTO DE VITORIA Y DE VITORIA-  
GASTEIZ, ÁLAVA Y EUSKADI COMO DESTINO  
DE INTERÉS ECONÓMICO Y TURÍSTICO EN EL  
MERCADO CANARIO Y LA PROMOCIÓN DEL  
AEROPUERTO DE VITORIA EN SU ÁREA DE  
INFLUENCIA**

**(PAVIA02\_2020)**



Vitoria International Airport Promotion Agency

---

## ÍNDICE

- 1) Objeto del contrato
- 2) Necesidad a cubrir con el contrato
- 3) Presupuesto y precio del contrato
- 4) Consignación presupuestaria
- 5) Régimen jurídico del contrato
- 6) Procedimiento de adjudicación
- 7) Materia objeto de negociación
- 8) Desistimiento y derechos a abonar
- 9) Requisitos para licitar
- 10) Garantías exigibles
- 11) Presentación de ofertas
- 12) Forma de presentación de las proposiciones
  - a. Sobre A, documentación general
  - b. Sobre B, documentos de la oferta técnica para valorar según un criterio de valor
  - c. Sobre C, oferta económica y oferta técnica sujeta a valoración mediante fórmula matemática.
- 13) Plazos de presentación de ofertas
- 14) Variantes
- 15) Apertura de sobres y propuesta de adjudicación
- 16) Criterios para considerar ofertas con valores anormales o desproporcionados
- 17) Criterios de adjudicación del contrato
- 18) Resolución de empate en puntuación total de dos o más ofertas
- 19) Adjudicación
- 20) Celebración del contrato
- 21) Constitución garantía definitiva

- 22) Confidencialidad
- 23) Revisión de precios
- 24) Ejecución del contrato
- 25) Obligaciones del Contratista
- 26) Plazos y penalidades
- 27) Régimen de pagos
- 28) Ampliación, Modificación y resolución contractual
- 29) Cumplimiento y extinción
- 30) Liquidación
- 31) Prerrogativas del órgano contratante
- 32) Jurisdicción competente
- 33) Modo presentación de documentos
- 34) Lengua del procedimiento y traducción a otros idiomas
- 35) Recurso especial

### **1) Objeto del Contrato:**

El objeto de este procedimiento es la contratación del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024 de servicios promocionales para la promoción del Aeropuerto de Vitoria, Vitoria-Gasteiz, Álava y Euskadi como destino de interés económico y turístico en el mercado Canario, así como la promoción del propio Aeropuerto de Vitoria en su área de influencia.

La clasificación CPV del contrato es 79342200-5; y por su cuantía está sujeto a regulación armonizada.

### **2) Necesidades a cubrir con el contrato.**

Mediante la ejecución de este contrato al que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se satisfacen las siguientes necesidades:

- Promoción del aeropuerto como infraestructura al servicio de los pasajeros al mercado de las Islas Canarias.
- Fomento de actividad aeroportuaria dentro del horario operativo del aeropuerto de Vitoria.
- Reconocimiento del Aeropuerto de Vitoria como infraestructura, no solo dedicada a la carga aérea, sino al transporte de los pasajeros, como parte de la estrategia de complementariedad aérea de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Dar continuidad y adecuar la actividad promocional de la sociedad a las tendencias derivadas de la pandemia.  
Las limitaciones de movimientos transfronterizos previsiblemente activaran y consolidaran en un primer momento la actividad nacional, lo que fomentará el interés por mercados como el canario por su especial característica de temporalidad en el entorno nacional.

### **3) Presupuesto y precio del contrato.**

#### **I.- Presupuesto**

El contrato tiene un presupuesto global UN MILLÓN DE EUROS, (1.000.000.- €); Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

#### **II.- Precio del contrato**

El precio global del contrato UN MILLÓN DE EUROS, (1.000.000.- €); Impuesto sobre el Valor Añadido excluido. IVA excluido.

### **4) Consignación Presupuestaria**

Este contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria de VIA Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A. creada expresamente para cubrir las necesidades de

financiación, entre otros, de este contrato en base a los siguientes acuerdos presupuestarios de los socios:

Gobierno Vasco, Concesión de Subvención Nominativa Directa a VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria S.A. correspondiente a la partida presupuestaria “20.0.1.03.41.0300.1.451.00.51413.005/L” acordada en Consejo de Gobierno el día 25 de Agosto de 2020.

Diputación Foral de Álava, Crédito de Compromiso de la partida “1.15101.0901.4790002 Convenio VIA Potenciación Foronda”.

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz Crédito de compromiso presupuestario número 0821 4331 48175 “CONVENIO CON VIA PARA POTENCIAR ACTIV.DEL PASAJE”.

### **5) Régimen jurídico del contrato**

El contrato y los actos preparatorios se regulan por la siguiente normativa:

Los aspectos preparatorios referidos a la partes contratantes, en particular de los licitadores, forma de adjudicación se someten a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP, en adelante), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y la ejecución del contrato se someterá a la normativa que se especifique en el contrato. Dada su naturaleza jurídica privada, será, al margen de la normativa sectorial, el ordenamiento jurídico privado.

### **6) Procedimiento de adjudicación**

El contrato se adjudicará a través del procedimiento abierto, (art. 156 a 158 de la LCSP); y por el trámite de urgencia del art. 119 de la LCSP.

Las ofertas deben presentarse antes del 14 de diciembre de 2020. La apertura de sobres se efectuará en los cinco días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

La propuesta de adjudicación se tomará por el Órgano de Contratación aprobado por VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria S.A. para el presente procedimiento que está integrado por cinco (5) miembros. Para la válida composición del Órgano de Contratación deberán estar presentes al menos tres (3) miembros de los que la componen. El Órgano de Contratación podrá apoyarse, para la toma de decisiones, en una Comisión Técnica integrada por técnicos de VIA, el asesor jurídico en materia de contratación de VIA y expertos en las materias objeto de contrato.

El plazo para adjudicar el contrato será de cómo máximo de 1 mes desde la fecha de apertura de sobres.

## **7) Materia objeto de negociación con los licitadores**

Al ser un procedimiento abierto, no habrá negociación.

## **8) Desistimiento y derechos a abonar**

El órgano de contratación podrá desistir en cualquier momento anterior a la adjudicación del procedimiento de adjudicación de este contrato en los términos y condiciones fijados en el art. 152 de la LCSP; y ello comportará indemnización a los licitadores por los gastos en que hayan incurrido para presentar sus ofertas

## **9) Requisitos para licitar**

9.1 Para poder presentarse al procedimiento de adjudicación las personas físicas o jurídicas interesadas, deben reunir los siguientes requisitos:

Tener personalidad física o jurídica, plena capacidad de obrar, no estar incurso en ninguna circunstancia que le prohíba contratar de conformidad con el art. 60 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tener solvencia técnica en medios materiales, personales y organizativos que sean suficientes para cumplir adecuadamente con el contenido del contrato, y todas las prestaciones de que sea objeto su adjudicación.

Tener capacidad económica para poder ejecutar de manera solvente las prestaciones del contrato. El hecho de encontrarse en situación concursal, preconcursal, en situación de regulación de empleo o cualquier otra circunstancia que afecte al régimen económico de la empresa que produzca una merma considerable de situación financiera o social, inhabilitará para presentarse a este procedimiento.

## **10) Garantías exigibles**

No se fija garantía provisional para presentarse al procedimiento de licitación.

## **11) Presentación de ofertas**

La documentación para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la siguiente leyenda: "LICITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE PROMOCIÓN AEROPUERTO DE VITORIA AL MERCADO CANARIO Y AREA DE INFLUENCIA DEL AEROPUERTO DE VITORIA 2021 a 2025" (PAVIA02\_2020)

Deberán además estar identificados con el nombre y dirección del licitador; y con su firma o la de la persona que válidamente le represente. En el interior de cada sobre se incluirá una hoja independiente con el contenido, a modo de índice, que incluye cada uno de ellos.

Los sobres se presentarán en las dependencias de VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A., que figuren en el anuncio de la licitación; y se dará a la persona que los presente un recibo de la documentación presentada, en el que constará el nombre del licitador, la

leyenda de la licitación, la fecha y la hora de presentación. También se pueden remitir los sobres por cualquier servicio de mensajería; en este caso, la presentación en plazo y en las dependencias de VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A., será de exclusiva responsabilidad del licitador.

De no recibirse la documentación en el plazo indicado, y con las formalidades previstas, será rechazada. Será subsanable la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia; pero no los defectos que inciden en su existencia; también serán rechazadas las ofertas que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviables.

En caso de discordancia entre letras y números, para las cifras, se estará a lo que indiquen las letras.

Los precios se expresarán en Euros.

## **12) Forma de presentación de las proposiciones**

12.1 Las proposiciones se presentarán en tres sobres correlativos, con la siguiente rotulación de cada uno:

### **SOBRE A DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

#### a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora

1. La capacidad de obrar de las empresarias se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

#### 3.- Documentos acreditativos de la representación

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, otorgado ante fedatario público.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

4.- Documento que autoriza el tratamiento de sus datos por VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A.; con las formalidades requeridas en la normativa estatal y comunitaria sobre protección de datos de carácter personal. (Anexo 9)

b) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará a través de alguno de los siguientes medios:

1.- Declaración del volumen anual de negocios referido a los últimos tres años concluidos; en los cuales se acredite que la suma de los tres supera dos veces el importe del precio del contrato fijado en el anuncio de licitación.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- Justificante de la existencia y vigencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. Deberá aportarse la documentación original, (o copia compulsada por la entidad aseguradora), que acredite la existencia de ese seguro, su vigencia y estar al corriente de los pagos; y con una declaración responsable de mantener ese seguro en las mismas condiciones durante la duración del contrato.

3.- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe dos veces superior al importe del precio del contrato fijado en el anuncio de licitación.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4.- En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. Por tanto con la presentación del documento original, o fotocopia compulsada, que acredita esa inscripción, de fecha



posterior al anuncio de la licitación, se entenderá cumplido a todos los efectos con este requisito.

5.- La clasificación de un licitador en el grupo o subgrupo correspondiente a actividades de promoción.

A los efectos de facilitar la presentación de la documentación; se permite acreditar la solvencia económica y financiera a través de una declaración responsable. En caso de optarse por esta declaración, una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario deberá acreditar la solvencia económica y financiera por alguno de los medios indicados en este artículo en el plazo dado en el art.19 de este pliego y siempre antes de la formalización del contrato (Anexo3)

#### c) Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional

El empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. La acreditación de la solvencia mediante medios externos a que se refiere el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de estos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional debe acreditarse por alguno de los siguientes medios:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos en relación con el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa que compromete a participar en el contrato.

3.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

4.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

5.- La clasificación de un licitador en el grupo o subgrupo correspondiente a actividades de promoción.

A los efectos de facilitar la presentación de la documentación; se permite acreditar la solvencia técnica a través de una declaración responsable. En caso de optarse por esta declaración, una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario deberá acreditar la solvencia técnica por alguno de los medios indicados en este artículo en el plazo dado en el art. 19 de este pliego y siempre antes de la formalización del contrato (Anexo 3).

#### d) Empresas extranjeras.

1.- A los efectos de acreditar los requisitos de capacidad, solvencia técnica y financiera, podrán hacerlo también por documentos oficiales de su respectivo estado. Si es un estado miembro de la Unión Europea, no será necesaria su convalidación conforme a la normativa española, siempre y cuando cumpla con los requerimientos fijados al respecto por la reglamentación que sea de aplicación conforme a la normativa comunitaria o estatal. Si fuera la empresa de otro país no miembro de la Unión Europea la documentación deberá ser convalidada para que tenga validez dentro de la Unión Europea

2.- Los empresarios extranjeros aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, correspondientes a la ciudad de Vitoria, (según la competencia territorial y funcional que corresponda) de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. (Anexo 8)

#### e) Declaraciones responsables.

Así mismo, las personas licitadoras deberán presentar los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso/o en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP. (Anexo 2)

2.- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Anexo 4)

Estas declaraciones deben tener fecha posterior a la invitación para licitar.

3.- Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 70 de la LCSP, de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato a que se refiere esta licitación. ([Anexo 5](#))

4.- Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no están incurso en causa alguna de incompatibilidad de las reguladas en la Ley del Parlamento Vasco 1/2014, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos. ([Anexo 6](#))

5.- Autorización suficiente para que el Órgano de Contratación pueda comprobar ante la Administración Pública competente el cumplimiento de los requisitos fiscales, tributarios y de seguridad social a favor de VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A. ([Anexo 10](#))

6.- Acreditación del cumplimiento de la normativa sobre contratación de personas con discapacidad, o del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

7.- Acreditación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; en concreto, el empresario obligado a ello, deberá aportar el plan de Igualdad regulado en el art. 45 de la referida Ley; y de su correcta implantación.

8.- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo: a los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las personas licitadoras deberán presentar declaración, bien de que no pertenecen a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

9.- Declaración de confidencialidad: las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. ([Anexo 11](#))

10.- Subcontratación: en caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización; y el mantenimiento de esos medios ajenos durante toda la vigencia del contrato. ([Anexo 7](#))

11.- Dirección de correo electrónico: la persona licitadora deberá aportar una dirección de correo electrónico en la que VIA le podrá efectuar comunicaciones de acuerdo. En esa dirección se comunicará el discurrir del trámite de este procedimiento de contratación.

#### **SOBRE B DOCUMENTOS DE LA OFERTA TÉCNICA PARA VALORAR SEGÚN UN CRITERIO DE VALOR**

En este sobre se incluirán los documentos que acrediten las medidas a que se refieren los apartados 4.1 y 4.2 del Pliego de Cláusulas Técnicas.

Asimismo, la oferta técnica incluirá cuanta información adicional ayude al órgano de contratación a la valoración de la idoneidad de la oferta presentada y la capacidad de cada licitador para ser, en su caso, la adjudicataria del Contrato.

Podrá acompañar, a efectos explicativos, los documentos que considere oportunos; y podrá indicar cuales tienen carácter confidencial.

VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria S.A. se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores en los apartados anteriores.

Para la presentación de estos documentos se aporta como modelos los anexos 12 y 13.

#### **SOBRE C OFERTA ECONÓMICA Y OFERTA TÉCNICA SUJETA A VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA**

En Sobre C se incorporará la oferta económica según el modelo que se acompaña como Anexo 1

La oferta no puede presentarse manuscrita y en todo caso debe hacerse sin enmiendas, tachaduras y con la fecha y firma del empresario que licita.

El precio ofertado será el correspondiente al servicio completo; es decir el precio global. Se atenderá a lo que dispone al apartado 3 del Pliego de Cláusulas Técnicas. Todo ello con el IVA aplicable, desglosado; y con la cantidad total, (IVA incluido)

En este sobre se incluirá igualmente el Anexo 14, correspondiente al punto 4.2.3. Alcance online de la empresa licitante del Pliego de Prescripciones técnicas, cuya valoración está sujeta a fórmula matemática.

#### **13) Plazo de presentación de ofertas**

La documentación debidamente incorporada a los sobres correspondientes, deberá ser presentada dentro del plazo indicado en el anuncio publicado en el DOUE. En cuanto a las formalidades de la presentación se estará a lo que dispone la cláusula 11 de este pliego.

Después de transcurrido el plazo no será admitida la presentación de oferta alguna.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional por el licitador de las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y de prescripciones administrativas particulares; y el resto de documentación incorporada a este procedimiento de licitación.

Una vez presentada una oferta, no podrá ser retirada; sin perjuicio que una vez terminada la licitación a los empresarios concurrentes y no adjudicatarios se les devolverá su documentación.

#### **14) Variantes**

Al margen de las propuestas para valorar según un criterio de valor, no se admiten variantes.

#### **15) Apertura de sobres y propuesta de adjudicación**

Una vez presentados los sobres, dentro del plazo para apertura de sobres en la sede del órgano de contratación se examinará la documentación del Sobre A, para comprobar que reúne todos los requisitos para poder ser tenida como licitadora la persona que lo ha presentado.

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables, lo pondrá de manifiesto en el acta, y la adjudicataria, (si eventualmente procediese), deberá subsanar esos defectos, antes de la firma del contrato; a riesgo de perder la adjudicación del contrato.

Una vez examinados los requisitos de capacidad, se abrirá el sobre relativo a la oferta técnica a valorar según criterios de valor (Sobre B) y tras su valoración, se abrirá el sobre que contiene la oferta económica y los documentos que acreditan la oferta técnica cuya valoración está sujeta a fórmula matemática (Sobre C).

El Órgano de Contratación elaborará un informe de adjudicación basado en el informe realizado por la Comisión Técnica; ese informe será puesto de manifiesto en el perfil de contratante de VIA. Contendrá una relación ordenada de mayor a menor puntuación total de los licitadores, (no excluidos); con su puntuación parcial para la oferta económica y la oferta técnica; con una motivación de las puntuaciones dadas.

Si el licitador de mayor puntuación, tuviese algún defecto subsanable en su oferta, tendrá que subsanarla antes de que se realice la adjudicación por el Órgano de Contratación; con la advertencia de la pérdida de la adjudicación, de no subsanar su oferta en ese tiempo.

## 16) Criterios para considerar ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Dado que el precio no es el único parámetro para determinar la oferta más ventajosa; se establece un umbral mínimo a partir del cual se considere que la oferta sea anormal o desproporcionada el correspondiente a un 35 por 100 del precio medio de las ofertas presentadas excluyendo la suya y la de mayor precio. En el caso de que concurren dos ofertas, el precio medio para considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados, será el de la oferta de mayor precio.

En caso de que se considere que la oferta contiene valores anormales o es desproporcionada, se requerirá al licitador para que justifique esos valores de su oferta; y si el órgano de contratación considera que es insuficiente esa explicación, podrá excluir a esa oferta del proceso de licitación.

## 17) Criterios de adjudicación del contrato:

El total de puntos asciende a 100.

De los cuales la oferta económica será como máximo de 40 puntos, correspondiendo los 60 puntos máximos aplicar restantes a la oferta técnica.

Este reparto atiende al valor que la Sociedad VIA otorga a la consecución de su objeto social, la promoción del Aeropuerto de Vitoria y a la constatación por la experiencia en los últimos años de desarrollo del pasaje del Aeropuerto de la importancia que tiene para dicha promoción la capacidad de tracción y penetración de la empresa adjudicataria en los mercados objetivos, por lo que la Oferta Técnica necesariamente debe tener un peso tan importante a la hora de establecer la puntuación para la adjudicación.

A continuación se detalla este reparto:

VALORACIÓN TOTAL PAVIA02_2020				
OFERTA ECONÓMICA	40	Aplicación de Fórmula	40	Precio Ofertado
OFERTA TÉCNICA	60	Juicio de Valor	20	Informe-Portfolio de la Actividad
			20	Mix de Acciones Promocionales
		Aplicación de Fórmula	20	Alcance de Llegada

La oferta económica valora en 40 puntos máximos, atendiendo a la aplicación de fórmulas que a continuación se detalla:

La oferta con un menor precio de las presentadas recibirá 40 puntos, determinando la valoración del resto de las ofertas en forma proporcional inversa, conforme a la fórmula siguiente:

$$P= 40* (Oe/Of)$$

P: Puntuación correspondiente a la oferta

Oe: Oferta más Económica

Of: Oferta presentada-

### **18) Resolución de empate en puntuación total de dos o más ofertas:**

En el caso de que se produzca empate entre dos o más ofertas en la puntuación total, se resolverá a favor de la que tenga una mejor oferta técnica sujeta a Fórmula Matemática.

Si persiste el empate, se resolverá a favor de la oferta con mejor puntuación en la Oferta Económica.

### **19) Adjudicación**

El órgano de contratación teniendo en cuenta los criterios de la cláusula 17 y 18 podrá adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa; y para ello deberá hacer pública la concreta valoración de cada propuesta en los diferentes criterios de valoración; y adjudicará el contrato en los términos de la cláusula 15 de este pliego. Para realizar la adjudicación se tomará en cuenta el informe elaborado por la Comisión Técnica.

La adjudicación se debe hacer pública dentro del plazo en el perfil del contratante de VIA.

Y será notificada a la adjudicataria y al resto de licitadores.

La adjudicataria deberá cumplir con los siguientes requisitos previos a la celebración del contrato:

#### **a) Tributarias**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria del País Vasco y Foral de no tener deudas tributarias con la Comunidad Autónoma del País Vasco o con la Diputación Foral de Álava. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Decreto 21/2012, de Administración Electrónica.

b) Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas

c) Impuesto sobre Actividades Económicas

- Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Otra documentación

- En el caso de adscribir medios personales o materiales diferentes a los de su propia empresa: relación de esos medios y declaración responsable de su disponibilidad durante la duración del contrato

- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a su oferta en esta licitación.

- Acreditar la solvencia técnica y económica, si las hubiese indicado en su oferta a través de declaraciones responsables.

Para el cumplimiento de estos requisitos el órgano requerirá a la adjudicataria a que la presente en 10 días hábiles al siguiente a la comunicación, como requisito previo a la firma del contrato.

En caso de no presentar esa documentación, salvo circunstancias de fuerza mayor, debidamente acreditadas, en el plazo señalado, quedará excluida de la adjudicación; pudiendo entonces adjudicarse el contrato a la empresa con segunda mejor valoración; que deberá cumplir los mismos requisitos señalados en esta cláusula; sin perjuicio de poder también declarar desierta la licitación; y con pérdida de la garantía definitiva.

## **20) Celebración del contrato**

Una vez presentada la documentación y declarada conforme, se convocará a la adjudicataria para celebrar el contrato en la sede de VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A. en el plazo, mínimo, de cinco días hábiles desde la notificación.

El contrato deberá contener como mínimo las menciones que figuran en el art. 35 de la LCSP.



Si el contratista lo quiere elevar a público, serán de su cuenta los gastos notariales o de otro tipo que de ello se derive.

Si no se celebra en el plazo indicado por causa imputable al contratista, el órgano de contratación podrá conceder un nuevo plazo; o realizar una nueva adjudicación al licitante que haya quedado en segunda posición.

### **21) Constitución de garantía definitiva**

Será necesaria constituir una garantía definitiva por el importe del cinco por cien del precio que ha ofertado excluido el IVA.

La garantía se constituirá mediante Aval bancario por la cantidad correspondiente a un 5 % del valor del precio del contrato.

### **22) Confidencialidad**

Una vez celebrado el contrato, el contratista se compromete a mantener en confidencialidad los términos del contrato. No podrá suministrar información sobre su contenido y cláusulas a terceros, sin autorización por escrito de VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A.; o en cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria, (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Asimismo, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 12 de los presentes pliegos, las personas licitadoras podrán presentar una declaración de confidencialidad, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

### **23) Revisión de precios**

No se prevé la revisión de precios

### **24) Ejecución del contrato**

La ejecución del contrato se efectuará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A. o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo, en los términos establecidos en la cláusula 20 de estas prescripciones.

La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

La ejecución del contrato se efectuará con buena praxis medioambiental; en especial para mantener o mejorar los valores ambientales que puedan verse afectados por el contrato.

Y promoverá el empleo de personas con discapacidad y la eliminación de desigualdades entre el hombre y la mujer.

## **25) Obligaciones del contratista**

Además de las obligaciones antedichas, el contratista está obligado a:

### **a) Obligaciones laborales, sociales y económicas**

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

El contratista estará obligado a observar el cumplimiento toda la normativa sectorial aplicable.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

i) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.

ii) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

iii) La indemnización de los daños que se causen tanto a VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A.

#### b) Seguros

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

#### c) Comunicaciones

El contratista nombrará una persona responsable e interlocutora con VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A, en la ejecución del contrato, con su teléfono, fax y dirección de correo electrónico con la que se pueda comunicar de manera permanente. Las comunicaciones que se hagan por correo electrónico; se entenderán correctamente efectuadas, tanto en lo referente a la fecha y hora de envío, como el contenido que contengan.

También facilitará, si fuese preciso los nombres y apellidos, números de teléfono profesionales, de fax de otras personas responsables de la ejecución del contrato, con el cargo y responsabilidad que asumen en este contrato.

#### d) Bancaria

El contratista comunicará una cuenta corriente, (con el IBAN y SWIFT correspondientes), en una entidad que opere en España para que VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A pueda realizar los pagos a esa cuenta por transferencia bancaria.

#### e) No subcontratación

El contratista se compromete a no subcontratar, más allá de lo que pudiera haber indicado en su oferta, para la ejecución de las prestaciones derivadas de este contrato.

### **26) Plazos y penalidades**

El plazo de ejecución del contrato será del 01 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2024.

El contratista queda, por tanto, obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo indicado, de conformidad con las estipulaciones del contrato, y las cláusulas de las prescripciones administrativas particulares y técnicas.

Si el contratista incurre en mora o cumplimiento defectuoso, VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A está facultada para optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **27) Régimen de pagos**

La forma de pago se determinará en el contrato a celebrar entre el adjudicatario y VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A.

## **28) Ampliación, Modificación y resolución contractual**

II.- MODIFICACION: El Contrato podrá ser modificado en los siguientes supuestos, (debidamente acreditado);

1) Modificación de las acciones de promoción indicadas en la oferta hasta un máximo de un 20 por 100 del precio inicial de acuerdo con lo que establece el art. 204.1 de la LCSP.

La naturaleza dinámica y rápida evolución del campo del marketing y las comunicaciones, podría derivar en la conveniencia de sustituir alguna de las acciones inicialmente previstas para la mejor consecución del objeto del contrato.

Dicho planteamiento de modificación será presentado mediante datos objetivos, a modo de recomendación en los informes anuales de promoción que la empresa adjudicataria aportará según la cláusula 4.2.del Pliego Técnico.

Esta modificación deberá ser aprobada por el Órgano de Contratación del Presente Procedimiento.

2) El contrato podrá ser modificado si concurre alguna de las circunstancias previstas en el art. 205 de la LCSP, (no previstas en los pliegos; y debidamente acreditadas): prestaciones adicionales, circunstancias sobrevenidas o cambios no sustanciales.

3) Por retraso o incumplimiento de la prestación no imputable al contratista.

Se considera incumplimiento no imputable al contratista, cuando la prestación de la promoción se reduce por debajo del umbral del 50 por 100, por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, y que por tanto no puedan ser imputadas al contratista.

Esto se considerará a todos los efectos como retraso en la prestación, si se dan las siguientes condiciones, además de la indicada sobre el umbral:

- La prestación sea todavía posible y satisfactoria para VIA incluso en un momento posterior a la finalización del plazo máximo del contrato.

- Se mantenga invariado el precio total del contrato

- Así se acuerde por VIA, con un informe jurídico y técnico previo

- La modificación consistirá en la ampliación del plazo en un tiempo como mucho igual al que se haya mantenido esa prestación por debajo del umbral del 50 por 100.

En todo caso, la modificación requerirá la celebración de un nuevo contrato; sin perjuicio de que deba realizarse esa modificación contractual, a todos los efectos, manteniendo la continuidad del servicio, aunque quede pendiente la firma del contrato. También la oportuna publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante.

En caso de negativa a la aceptación de esas eventuales modificaciones contractuales por el adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato, con la indemnización de daños que ello provoque.

III.- RESOLUCION: El contrato se resolverá si concurre alguna de las siguientes causas:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la VIA y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198.6 de la LCSP o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el contrato

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés de VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior.

h) La no existencia de la accesibilidad indispensable para la realización de la promoción, y por tanto del contrato, en los términos establecidos en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

i) La negativa a las modificaciones contractuales señaladas en la cláusula 28.I.

El contrato pormenorizará las causas de resolución y las consecuencias jurídicas; en especial las que se deriven del incumplimiento por el contratista o VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A.

### **29) Cumplimiento y extinción**

Una vez cumplido el contrato, se entenderá extinguido por esa causa a todos los efectos; sin perjuicio del necesario plazo de garantía.

Para dar por cumplido el contrato el órgano de contratación, acordará el cumplimiento, que será notificado al contratista.

A partir de la recepción, comenzará a contar el plazo de garantía.

### **30) Liquidación**

En el caso de que hubiere, a la finalización del contrato, alguna cantidad pendiente o alguna reclamación que deba soportar VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A, está será liquidada directamente con el contratista.

### **31) Prerrogativas del órgano contratante**

El órgano de contratación goza de las prerrogativas fijadas en el art. 190 de la LCSP.

### **32) Jurisdicción competente**

La jurisdicción competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que se deriven por la interpretación o ejecución del presente contrato se resolverán por los jueces y tribunales de Vitoria; o la que correspondiera, si las partes tuviesen su sede en Vitoria y la prestación se ejercitará en Vitoria, para el caso en que el órgano judicial que deba conocer del asunto, no radicase en Vitoria; todo ello con expresa renuncia del fuero que al contratista le pudiera corresponder.

### **33) Modo de presentación de los documentos**

La documentación que se debe aportar es de exclusiva responsabilidad de cada licitador. Y deberá adaptarse a la solicitud correspondiente. Se adjuntan una serie de modelos, para diversa documentación, referenciada; no son de obligado cumplimiento. Pero en caso de que no se sigan esos modelos, la responsabilidad por la falta de acreditación correspondiente, será exclusiva del licitador. En caso de que se siga el modelo correspondiente, se entenderá, si está debidamente cumplimentado, la validez de la documentación así presentada.

### **34) Lengua del procedimiento y traducción a otros idiomas**

La lengua del procedimiento será el español, siendo la versión en este idioma la oficial.

El órgano de contratación facilitará la documentación traducida al inglés a fin de facilitar los trámites a las empresas extranjeras licitantes.

Las ofertas deberán presentarse preferentemente en español, siendo el inglés la única lengua alternativa aceptada por el órgano de contratación.

### **35) Recurso especial**

Conforme al art. 44 y siguientes de la LCSP son susceptibles de impugnación ante el órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi las siguientes actuaciones:

- Los anuncios de licitación, pliegos, el contrato y otros documentos que rijan la contratación
- Los actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento, produzcan indefensión o decidan directa o indirectamente la adjudicación
- Los acuerdos de inadmisión de ofertas o licitadores
- Las modificaciones de los pliegos
- Las modificaciones de los contratos

La legitimación es la definida en el art. 48 de la LCSP; y su tramitación, en especial plazo de interposición se conformará a lo que dispone el art. 50 y siguientes de la LCSP.